1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD

ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha: 25 de septiembre de 2026**
Área solicitante: DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA	
Responsable del área solicitante: DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA	
Objeto: ***Aunar esfuerzos institucionales, académicos, administrativos, técnicos y logísticos entre LA ESAP y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, con el fin de viabilizar y desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio, mediante la disposición de espacios y condiciones mínimas para el desarrollo del programa académico de formación en pregrado ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL y, de ser procedente, de posgrado si se cuenta con el registro calificado para su oferta y desarrollo así como actividades académicas complementarias y escenarios de práctica académica o administrativa para estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.***	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) se creó mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público del orden nacional universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, según las normas del Sistema Nacional de Educación Superior y del Servicio Público de Educación Superior.

El artículo 1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 definió que la ESAP *"es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano".*

Posteriormente, mediante el Decreto 164 del 16 de febrero de 2021, se modificó la estructura de la ESAP y se determinó como objeto: *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado."* (…)

Ahora bien, el referido Decreto, en su artículo 23, establece para la Subdirección Nacional Académica, entre otras funciones, las siguientes:

1. *Dirigir y evaluar las políticas y objetivos de formación.*
2. *Promover la interacción de los profesores con los alumnos en los campos de la gestión, transmisión y adquisición de*

conocimiento.
3. Dirigir y asegurar la planificación, desarrollo, consolidación y actualización permanente de la gestión académica.
4. Dirigir la ejecución de las políticas de autoevaluación, registro calificado, acreditación y aseguramiento de la calidad de los programas académicos.
5. Organizar y controlar la ejecución de las políticas del proceso de gestión académica con el fin de apoyar la generación y transmisión del conocimiento y el desarrollo de una cultura al servicio de los intereses públicos.
6. Orientar y promover las políticas de renovación e innovación de las metodologías y estrategias pedagógicas destinadas a mejorar la gestión y formación académica.
7. Dirigir y controlar la administración curricular, del desarrollo y prestación del servicio docente y, la del desarrollo estudiantil.
8. Dirigir y controlar la administración, desarrollo y evaluación del currículo.
9. Dirigir y controlar la ejecución de políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas, de los docentes y estudiantes de la Escuela, en el campo de la administración pública.
10. Presentar al Consejo Académico Nacional las propuestas de modificación y creación de los reglamentos académicos, profesoral y estudiantil.
11. Presentar al Consejo Académico Nacional las propuestas de creación y modificación de programas académicos de formación en educación superior.
12. Dirigir y controlar la formulación y ejecución de las políticas, estrategias y criterios de definición de las modalidades de formación presencial, a distancia tradicional y virtual.
13. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, estrategias y criterios a los que deberán acogerse los programas de formación académica de pregrado y posgrados en el desarrollo de la gestión del conocimiento.
14. Dirigir, en coordinación con la Subdirección Nacional de Investigaciones, y bajo la orientación del Director Nacional, la definición de las líneas y políticas de investigación básica y aplicada a las que deberán acogerse los programas de formación en pregrado y posgrado.
15. Liderar, con la Subdirección Nacional de Servicios Académicos, la definición de criterios, estrategias y parámetros en materia de gestión profesoral, registro y control, bienestar universitario y gestión de las relaciones con los egresados.
16. Liderar, con la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, la definición de criterios de atención a las necesidades y peticiones de los estudiantes.
17. Liderar, con la Subdirección Nacional de Servicios Académicos, las políticas y estrategias de bienestar universitaria y atención de los servicios de documentación y biblioteca.
18. Definir, bajo la orientación del Director Nacional, los criterios y estrategias para participación de los docentes y estudiantes en los procesos de internaciona1ización y movilidad académica.
19. Definir los lineamientos y parámetros para el desarrollo de los procesos de convocatoria, admisión, matrículas y registro y control de aspirantes y estudiantes para el acceso a los diferentes programas de formación académica.
20. Analizar y evaluar la información y las estadísticas generadas por la Dirección de Registro y Control, para realizar los reportes relacionados con SNIES y SPADIES, y todos aquellos relacionados con la gestión académica de los programas de pregrado y postgrado.
21. Determinar criterios para la implantación de procesos de mejoramiento continuo de la calidad de los programas académicos.
23. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De otro lado, el Acuerdo No. 001 de 6 de agosto de 2018 "Por el cual se adopta el Régimen Académico de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP", establece en su artículo 2 los objetivos de la gestión académica así:

a. Fomentar la consolidación de las comunidades académicas encargadas de hacer gestión del conocimiento en los ámbitos de la Administración Pública y de dinamizar, actualizar y cualificar el servicio académico.
b. Propiciar la integración de las comunidades académicas de la ESAP con otras comunidades, académicas nacionales y extranjeras, mediante la consolidación de grupos interinstitucionales de interés académico, la conformación de redes de cooperación académica y el establecimiento de alianzas estratégicas territoriales, nacionales e internacionales.
c. Garantizar las dinámicas organizacionales que faciliten el desarrollo de la función de formar ciudadanos/as y profesionales competentes para generar procesos de auto mejoramiento y aportar conocimiento a la sociedad y al Estado.
d. Consolidar condiciones organizacionales que propicien simultáneamente la realización de prácticas académicas y la ampliación de la cobertura de los servicios institucionales.
e. Promover la modernización y actualización continua de las prácticas educativas e instrumentos pedagógicos de las modalidades y metodologías de los programas que ofrece la ESAP.
f. Garantizar la presencia institucional en el territorio a través de la participación en programas académicos y proyectos de investigación y de extensión académica tendiente a la transformación de fenómenos de la gestión pública territorial, en el marco de la ética de lo público.

Por su parte, el artículo 22 establece las Modalidades de Extensión contemplando entre otras las prácticas académicas, definidas así:

> "… ***Prácticas universitarias.*** *Como opción de grado de los estudiantes de Pregrado de la ESAP, las Prácticas facilitarán el escenario idóneo para complementar el proceso de formación integral y a su vez, aportar conocimiento disciplinar a la sociedad y a las organizaciones, con énfasis en las entidades territoriales…"*

Así mismo, en el Plan Decenal de Desarrollo Institucional de la ESAP 2023-2033, se establecieron los sueños y estrategias pilares del plan; el primer **Sueño es: Excelencia académica y transformaciones para la vida**:

> *"… La comunidad académica Esapista y la sociedad colombiana en general, continúan demandando de la ESAP altos estándares de calidad en la prestación de los servicios académicos, como centro de gestión del conocimiento de la administración pública, con una trayectoria académica de más 65 años, en la que el impacto social se traduce en la formación de profesionales en diversas regiones del país, por lo que, la excelencia académica implica que este sueño sea materializado de manera holística a través de acciones contundentes que incidan en la vida de todos, es decir, de estudiantes, profesores y profesoras , egresados y funcionarios y funcionarias de la ESAP, quienes en su conjunto hacen posible el mejoramiento de la Institución, y que, finalmente redunde en la gestión de las entidades públicas y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.*
>
> *Este primer sueño, se orienta en un total compromiso con el país, al brindar nuevas y mejores oportunidades de acceso a la Educación Superior, lo que se traduce en la posibilidad de desarrollo e incidencia en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas y servidores y servidoras públicas; actores*

fundamentales para la transformación del Estado y la justicia social. Lo que implica que, bajo este sueño, se encuentra el desafío del desarrollo de enfoques educativos que contribuyan y faciliten la transmisión de conocimiento, y de experiencias de manera práctica y aplicada, en una Escuela que gestione el conocimiento e imparta educación, de tal manera que permita la inclusión territorial de diversas poblaciones que históricamente han sido marginadas.

De este modo, se hace necesario continuar avanzando en el fortalecimiento de los programas de formación que actualmente tiene la Escuela y en la consolidación de nuevos programas que respondan a las necesidades, problemáticas y contextos territoriales desde una perspectiva compleja que aborde un fuerte componente formativo e investigativo, lo que conlleva a un gran compromiso en el mejoramiento continuo, la adaptación al cambio y la innovación en el campo de la administración pública.

De igual manera, este sueño se fundamenta en el fortalecimiento de la comunidad académica pues en ella se desarrollan procesos de interacción claves para la actualización, reflexión, investigación y difusión del conocimiento de la administración pública y la mejora continua en un entorno dinámico e influenciado por las dinámicas y contextos territoriales. Por lo que, resulta importante exaltar y promover el papel que deben desarrollar cada uno de los diferentes agentes: profesores y profesoras, estudiantes, administrativos y egresados de la ESAP, no solo para el cumplimiento de la labor de formación sino como actores principales para el desarrollo de la extensión académica y la producción investigativa más cuando se busca la puesta en marcha de Proyectos Educativos de Programas antiguos y nuevos que contribuirán en la promoción, apropiación, transferencia y aplicación del conocimiento de la Administración Pública, por medio de estrategias que apuntan hacia la excelencia académica.

De este sueño y del primer objetivo, se materializa la necesidad de buscar alianzas y cooperantes en entidades públicas, privadas, territoriales, instituciones de formación para llevar a cabo la formación universitaria de los diferentes programas que ofrece LA UNIVERSIDAD, la realización de prácticas universitarias como opción de grado, como respuesta a la necesidad de complementar la formación profesional requerida para optar al título profesional que otorga la misma. La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentarios. Los (as) practicante (s) brindarán apoyo en dichas entidades para la que se designen, según su área de conocimiento…"

En atención a lo anterior, la ESAP requiere suscribir un Convenio Interadministrativo con el fin de garantizar las condiciones necesarias para la planeación, ejecución, seguimiento y desarrollo de la oferta académica en el Municipio de San Carlos, toda vez que se busca generar un entorno institucional dispuesto para alcanzar estos cometidos desde el proceso de formación universitaria con proyección hacia la comunidad y hacia las entidades que pueden aplicar a la práctica, y son el escenario propicio para que el estudiante de último período académico encuentre un objeto real de aplicación de conocimiento a través de la práctica.

Con base en lo anterior, dado los objetivos comunes que unen a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP- Territorial Antioquia y al Municipio de *San Carlos* (Antioquia) y acorde con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 95 señala que las Entidades Públicas pueden asociarse mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, se da la presente necesidad con el fin de cooperar para hacer presencia y acción formativa en el Municipio con el fin de desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio.

Particularmente, para el logro de los objetivos institucionales, se requiere la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con el fin de garantizar las condiciones administrativas, técnicas, académicas y logísticas necesarias para el desarrollo de la oferta académica de la ESAP en el Municipio de San Carlos, dando continuidad a la cohorte actualmente matriculada en el programa Administración Pública Territorial, de conformidad con el calendario académico institucional y las condiciones establecidas en el respectivo registro calificado. En tal sentido, se requiere el apoyo institucional del Municipio para la disposición de espacios y demás condiciones que permitan el adecuado desarrollo de las actividades académicas presenciales y de práctica contempladas en el programa.

Es importante reiterar que El Proyecto Universitario Esapista (FUE), tiene como misión la formación de ciudadanos y ciudadanas en conocimientos, los valores y competencias en el saber administrativo público, para lo cual, le compete proyectar su acción misional con presencia y cobertura en todo el territorio nacional, a fin de contribuir a la formación de capacidad de gestión de los asuntos públicos y afianzar los procesos de modernización, descentralización de la administración Pública.

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026:

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	101 - Aunar esfuerzos institucionales, académicos, administrativos, técnicos y logísticos entre LA ESAP y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, con el fin de viabilizar y desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio, mediante la disposición de espacios y condiciones mínimas para el desarrollo del programa académico de formación en pregrado ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL y, de ser procedente, de posgrado si se cuenta con el registro calificado para su oferta y desarrollo así como actividades académicas complementarias y escenarios de práctica académica o administrativa para estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.

3. OBJETO

Aunar esfuerzos institucionales, académicos, administrativos, técnicos y logísticos entre LA ESAP y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, con el fin de viabilizar y desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio, mediante la disposición de espacios y condiciones mínimas para el desarrollo del programa académico de formación en pregrado ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL y, de ser procedente, de posgrado si se cuenta con el registro calificado para su oferta y desarrollo así como actividades académicas complementarias y escenarios de práctica académica o administrativa para estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente convenio comprende la articulación de capacidades entre las partes para garantizar las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de la oferta académica de LA ESAP en el MUNICIPIO, particularmente en lo relacionado con uso de espacios físicos, apoyo logístico, condiciones básicas de funcionamiento y articulación institucional, sin afectar la autonomía académica, administrativa y técnica de LA ESAP.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

(Codificar mínimo hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Estos deben coincidir con los relacionados en el plan anual de adquisiciones.

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
86	13	20	00	Servicios de educación y capacitación en administración

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere especificaciones técnicas adicionales a las indicadas en el objeto y las obligaciones propuestas.

4.1 OBLIGACIONES DE LA ESAP

1. Desarrollar la administración académica y financiera de los programas académicos objeto del convenio
2. Definir, organizar y desarrollar la oferta académica objeto del convenio, de conformidad con la normatividad de educación superior y la reglamentación institucional vigente.
3. Diseñar, actualizar y administrar la estructura curricular, la programación académica y la estrategia pedagógica y metodológica de los programas que se desarrollen en el marco del convenio.
4. Seleccionar, vincular, coordinar y remunerar al personal docente, tutorial y de apoyo académico que se requiera para la adecuada ejecución de la oferta académica.
5. Garantizar el desplazamiento y pago oportuno de los docentes en cumplimiento del desarrollo de las asignaturas contenidas en el plan de estudio objeto del programa del presente convenio.
6. Contratar el profesional que realice las funciones de coordinador de CETAP del MUNICIPIO objeto del presente convenio, quien acompañará el desarrollo de las tareas asignadas para el equipo docente Adelantar los procesos de convocatoria, admisión, matrícula, registro, evaluación, certificación y grado de los estudiantes, conforme lo previsto en el reglamento estudiantil vigente y normas concordantes.
7. Asumir la dirección y responsabilidad académica del o los programas desarrollados al amparo del convenio.
8. Orientar, conforme a la reglamentación académica vigente de la ESAP, las prácticas académicas, administrativas o profesionales que deban realizar los estudiantes y definir los criterios institucionales aplicables a dichas actividades.
9. Designar el supervisor del convenio por parte de LA ESAP. 9. Participar en los espacios de seguimiento, articulación y evaluación que se definan entre las partes.
10. Participar en los espacios de seguimiento, articulación y evaluación que se definan entre las partes.
11. Expedir los títulos, certificados y constancias académicas que se generen con ocasión del desarrollo de los programas objeto del convenio.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente instrumento y de sus competencias legales e institucionales.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar la difusión y publicidad de los programas que se oferten, que permitan su apertura y funcionamiento en el MUNICIPIO de acuerdo con la normatividad vigente de la ESAP.
2. Disponer y garantizar el uso de un espacio físico adecuado durante todo el programa académico que comprende la totalidad del plan de estudios para el desarrollo de las actividades académicas programadas en el marco del convenio.
3. Garantizar que el espacio dispuesto cuente con condiciones básicas de funcionamiento, seguridad, iluminación, ventilación, mobiliario, acceso a internet y disponibilidad de servicios públicos necesarios para el desarrollo normal de las actividades académicas programadas.

4. Brindar el apoyo logístico y administrativo razonablemente necesario para la operación del convenio en el territorio, sin interferir en la autonomía académica de LA ESAP.
5. Designar un enlace institucional u operativo del MUNICIPIO, que actuará como punto de articulación con la Dirección Territorial de LA ESAP para efectos de coordinación logística, seguimiento operativo y atención de requerimientos derivados de la ejecución del convenio.
6. Facilitar, de conformidad con sus competencias y disponibilidad institucional, escenarios de práctica para estudiantes de los programas académicos de LA ESAP, especialmente del programa de Administración Pública Territorial, de acuerdo con la reglamentación académica interna vigente de la Escuela y la normatividad aplicable.
7. Para el caso de las prácticas administrativas aprobar las actividades que los estudiantes harán como parte de su actividad académica, prestando la asesoría requerida para su desarrollo.
8. Permitir a los estudiantes acceder a la información requerida con el fin de adelantar con buen éxito su actividad académica.
9. Asumir el pago por concepto de ARL de los estudiantes que realicen la práctica administrativa en las dependencias de la administración municipal.
10. Expedir cuando haya lugar, las certificaciones relacionadas con las prácticas desarrolladas por los estudiantes en dependencias del ente territorial, en los términos previstos por la reglamentación aplicable.
11. Adoptar las medidas administrativas necesarias para preservar el uso adecuado, continuidad y disponibilidad del espacio facilitado para la ejecución del convenio.
12. Informar oportunamente a LA ESAP cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades académicas o logísticas.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

4.3 OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

1. Designar sus representantes para la articulación operativa, seguimiento y supervisión del convenio.
2. Celebrar las reuniones necesarias para realizar seguimiento a la ejecución del instrumento.
3. Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio.
4. Obrar de conformidad con los principios de coordinación, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en el desarrollo del objeto convenido.

5. ANALISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto oficial y la modalidad del presente proceso se adelantó un estudio de sector y de mercado, tal como se evidencia en el documento anexo denominado **"ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO",** el cual forma parte integral del presente documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación es de **CERO PESOS ($0.00)**.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

El convenio por suscribir no genera erogación presupuestal, en caso de que se dé viabilidad por parte de la Subdirección Académica, cada una de las partes destinará de sus propios recursos necesarios que conlleven al cumplimiento a cabalidad del mismo.

8. FORMA DE PAGO

No aplica.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será hasta por 27 meses sin superar la vigencia del 31 de diciembre de 2028, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante, las partes podrán de común acuerdo darlo por terminado o prorrogarlo por hasta por un término igual.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de desarrollo del presente convenio será el Municipio San Carlos (Antioquia)

11. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Contrato de Empréstito:		Convenio o Contrato interadministrativo:	X	Contrato de desarrollo de actividades de ciencia y tecnología:	
Encargo Fiduciario:		Inexistencia de pluralidad de oferentes:		Arrendamiento de inmuebles:	
Adquisición de bienes inmuebles:		Convenios de cooperación internacional de índole académica (+ del 50 %):		Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona Jurídica:	

Peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales:		Contratos o convenios con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar		Contratos con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993:	
Contratos con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas:					

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la presente contratación, la ESAP, acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. De igual manera se dará aplicación al Manual de Contratación de la ESAP y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la Comercial y Civil.

La causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de contratación directa es aplicable para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos entre entidades estatales.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé que las entidades públicas podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios interadministrativos:

> "… **Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
>
> Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los

correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal…"

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en cumplimiento de su objeto y de las funciones asignadas por el Decreto 164 de 2021, adelanta actividades académicas, administrativas, técnicas y de extensión orientadas a garantizar la prestación del servicio público de educación superior en el campo de la administración pública y el gobierno. Por su parte, el Municipio de San Carlos, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, promueve el acceso a la educación, el desarrollo social y el fortalecimiento institucional en su territorio. En consecuencia, ambas entidades desarrollan funciones públicas concurrentes y complementarias que hacen necesaria la articulación de esfuerzos para generar las condiciones requeridas para la implementación y desarrollo de la oferta académica de la ESAP en el municipio, razón por la cual resulta procedente la suscripción de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

En cuento a la competencia para la suscripción del presente proceso contractual, la Resolución No SC-737 del 15 de mayo de 2026 en su artículo 15 numeral 3, dispone:

Delegar en los Directores Territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, las siguientes funciones:

"… 3. *La suscripción de convenios con entidades públicas en los cuales el aporte de la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP- no supere la suma equivalente a 250 SMMLV, con excepción de los convenios con organismos internacionales, convenios marco de cooperación, con otras instituciones de educación y aquellos cuyo objeto versen sobre procesos de meritocracia y selección de personal. Para la suscripción de cualquier convenio el Director Territorial deberá contar con la aprobación previa de la Subdirección a la cual esté asignado el proyecto…"*

Con base en lo anterior, la Directora Territorial para la suscripción del presente proceso contractual solicitó la aprobación a la Subdirección Nacional Académica.

13. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Suministro:		**Prestación de Servicios:**		**Compraventa:**	
Otro:		Convenio Interadministrativo de Asociación			

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

14.1 IDONEIDAD

El Municipio de San Carlos es idóneo para la celebración del presente Convenio Interadministrativo, toda vez que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a promover el desarrollo integral de la comunidad, el fortalecimiento institucional y el acceso a la educación, cuenta con la capacidad institucional, administrativa y territorial para apoyar la ejecución de la oferta académica de la ESAP en su jurisdicción. Así mismo, por su conocimiento de las necesidades del territorio y su capacidad para facilitar espacios, apoyo logístico y escenarios de articulación con entidades públicas del orden local, constituye un aliado estratégico para garantizar las condiciones requeridas para el desarrollo de los programas académicos, las actividades complementarias y los escenarios de práctica académica y administrativa de los estudiantes.

14.2 EXPERIENCIA

El Municipio de San Carlos ha suscrito con la ESAP el Convenio Interadministrativo que se relaciona a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRAVO DT-1-ANT-001-2016: Concertar servicios y esfuerzos interinstitucionales para la apertura de los programas de educación superior, capacitación para el desarrollo humano, realizar procesos de asesoría y asistencia técnica en el saber público, los cuales se realizarán bajo las modalidades que las partes convengan en el Municipio de San Carlos (Ant).

Vigencia: 4 de marzo de 2016 hasta el 4 de marzo de 2026.

15. ANALISIS DE RIEGOS

Hace parte del presente proceso el **Anexo Matriz de Riegos.**

16. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dada la naturaleza interadministrativa del presente convenio y en atención a que las partes son entidades públicas, no se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con la normativa aplicable y la naturaleza del instrumento jurídico que se suscribe.

17. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

La celebración del presente Convenio Interadministrativo genera un impacto social positivo al ampliar las oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior para la población del Municipio de San Carlos y su área de influencia, contribuyendo a la formación de talento humano en administración pública, al fortalecimiento de las capacidades institucionales del territorio y a la consolidación de escenarios de práctica académica que favorecen la articulación entre la academia y las entidades públicas.

Desde el punto de vista económico, el convenio optimiza el uso de los recursos públicos mediante la cooperación interinstitucional y el aprovechamiento de capacidades instaladas, evitando duplicidad de esfuerzos y fortaleciendo el desarrollo local a través de la cualificación del capital humano.

En materia ambiental, se prevé un impacto bajo, toda vez que las actividades objeto del convenio se desarrollarán principalmente en infraestructura existente y mediante actividades académicas y administrativas que no generan afectaciones significativas al medio ambiente, promoviendo además el uso eficiente de los recursos físicos y tecnológicos disponibles, por lo tanto, el convenio permite el cumplimiento de fines públicos mediante el aporte y aprovechamiento de recursos institucionales existentes por parte de las entidades cooperantes, generando eficiencia administrativa y fortaleciendo la presencia institucional de la ESAP en el territorio.

18. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

Para la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo no se requiere la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o diseños especiales de carácter urbanístico, ambiental, de construcción o similares, toda vez que las actividades a desarrollar corresponden a procesos de cooperación institucional, académica, administrativa, técnica y logística orientados a la prestación del servicio público de educación superior. En consecuencia, la ejecución del convenio se realizará con observancia de la normatividad vigente aplicable a cada una de las partes y en los espacios e infraestructura que dispongan el Municipio para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de práctica contempladas en el mismo.

Por lo tanto, será responsabilidad del Municipio garantizar que los espacios e instalaciones que se destinen para el desarrollo de las actividades objeto del convenio cumplan con las condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionamiento exigidas por la normatividad aplicable.

19. VISTO BUENO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Para la suscripción del presente Convenio Interadministrativos no se requiere obtener visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

20. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del ***Coordinador Académico*** de la ESAP. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP.

El supervisor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del mismo. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

21. FIRMA DE RESPONSABLES

ESTRUCTURADOR JURÍDICO **NOMBRE: MARIA CECILIA OSPINA GÓMEZ** **CARGO: Abogada Contratista** **DEPENDENCIA: Territorial Antioquia**	**ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: KEINNY ELENA MARQUEZ FUNES** **CARGO: Profesional Especializada** **DEPENDENCIA: Territorial Antioquia**

DIRECTORA TERRITORIAL
NOMBRE: CAROLINA ARANGO SALAZAR
CARGO: Directora Territorial
DEPENDENCIA: Territorial Antioquia